

I. MUNICIPALIDAD DE PASAJE

TELEFONOS: 2915-149 2915-234 * TELEFAX: 2913-027

PASAJE - EL ORO



Oficio No. 0272- AMP-2010
Pasaje, 05 de Mayo de 2010

Señores
COMPRAS PÚBLICAS
Quito.-



De mi consideración

Sírvase encontrar adjunto a la presente la Resolución No. 002, suscrita por el Dr. Ángel Mateo Noblecilla Rosillo, Alcalde del Cantón Pasaje, Provincia de El Oro; emitida el 02 de marzo del año 2.010, a fin de que se dé cumplimiento a lo estipulado en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es su publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Dr. Mateo Noblecilla Rosillo
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE



C.c./archivo

Asf.-

I. MUNICIPALIDAD DE PASAJE

TELEFONOS: 2915-149

2915-234 * TELEFAX: 2913-027

PASAJE - EL ORO



DR. ÁNGEL MATEO NOBLECILLA ROSILLO
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE

Resolución No. 002-GRMP-2010

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue promulgada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, en la que se pone en vigencia el Sistema Nacional de Contratación Pública determinándose en la misma, los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen entre otras entidades del sector público, las que integren el Régimen Seccional Autónomo, en el que aplicando los principios de legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación *local, regional y nacional*;

Que el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y que para efectos de esta Ley en los Municipios, la máxima autoridad es el Alcalde, definición que también consta en el inciso 2do del Art. 253 de la Constitución Política;

Que el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las situaciones de emergencia las generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequía, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso *fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional*; determinando que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que el Art. 57 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que para atender situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previamente antes de iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, resolución que debe publicarse en el portal de compras públicas; estableciéndose que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se requiera de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Que el último inciso del precitado Art. 57, determina que en todos los casos, una vez *superada* la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el portal *compras públicas* un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con inclusión de los resultados obtenidos.

I. MUNICIPALIDAD DE PASAJE

TELEFONOS: 2915-149

2915-234 * TELEFAX: 2913-027

PASAJE - EL ORO



- 2 -

Que en sesión emergente celebrada el 2 de marzo de 2010 el Comité Cantonal de Gestión del Riesgo (Ex COE) resolvió Declarar la Emergencia Territorial ante todos los eventos ocurridos desde el mes de febrero del presente 2.010 donde fueron afectadas familias de los sectores ubicados en Rosa de Oro, San Lizardo, 13 de Mayo, Virgen de Chilla y Cda. del Chofer de las parroquias de Progreso, Loma de Franco, Ochoa León y Buenavista de la jurisdicción del Cantón Pasaje, que ante la presencia de lluvias intensas y acumulación de sedimentos en canales de drenajes en las aéreas urbanas y rurales, la necesidad de relleno y lastrado en los caminos y barrios del área rural y urbano marginal, la protección con muros de escolleras las riveras del río Buenavista en los lugares de alta vulnerabilidad, factores que incrementaron el nivel de amenaza y vulnerabilidad ya que muchos sectores ampliamente populares se encuentran asentados en los sectores señalados, lo que originó que ante la presencia de precipitaciones intensas se desarrollen eventos adversos como inundaciones cuyo efecto fue la afectación de las casas y sus bienes por lo que se requirió albergar a las familias que fueron afectadas directamente, por lo que es necesario mitigar las amenazas a través de acciones orientadas en el marco de la gestión del riesgo.

Que el Comité Cantonal de Gestión del Riesgo (Ex COE) estableció que una vez superada la emergencia se publique un informe con el detalle de las acciones realizadas con el presupuesto requerido para cada una de las transacciones al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que me encuentro investido.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el estado de emergencia territorial dentro de toda la jurisdicción del cantón Pasaje para contratar preferentemente: a) La Limpieza, desembanque de los canales Mata Burro y El Cangrejo y la laguna de oxidación; d) Relleno y lastrado de los sectores urbano marginales y la Parroquia Buenavista; c) Construcción de muros de escolleras, gaviones o cualquier tipo de diseño o barrera en los sectores vulnerables de los ríos Buenavista y Calichana; d) Construcción de las alcantarillas tipo cajón de varios sectores; d) Alimentos y gastos que deriven del período que fueron albergadas las familias afectadas por la inundación; e) Combustibles; f) Materiales y equipos para atender situaciones puntuales de emergencia en el ámbito de infraestructura, medicina, agua, vialidad y energía eléctrica para atender la prevención de estragos causados por la naturaleza, debiéndose ceñir para a ello a los procedimientos precontractuales y contractuales que determina el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública debiéndose publicar las resoluciones en el portal Compras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la contratación directa de obras, prestación de servicios y estudios, dispongo que estas se realicen con personas naturales o jurídicas que hayan demostrado a la Municipalidad del Cantón Pasaje tener solvencia moral, técnica, económica y legal, y que se encuentren inscritos y habilitados en el portal Compras Públicas.

I. MUNICIPALIDAD DE PASAJE

TELEFONOS: 2915-149 2915-234 * TELEFAX: 2913-027

PASAJE - EL ORO



- 3 -

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez superada la situación de emergencia, publíquese en el portal Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, al amparo de lo que señala la Ley.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez.

Dr. Ángel Mateo Noblecilla Rosillo
ALCALDE DEL CANTON PASAJE

